

## Resolución Directoral que modifica el literal b) del inciso 6.3.2 del párrafo 6.3 del numeral 6 de los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, aprobados mediante Resolución Directoral N° 019-2021-EF/50.01

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2025-EF/50.01

Lima, 6 de febrero de 2025

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA EL LITERAL B) DEL INCISO 6.3.2 DEL PÁRRAFO 6.3 DEL NUMERAL 6 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL SUSTENTO DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL, APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2021-EF/50.01

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 019-2021-EF/50.01, se aprueban los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, así como sus anexos, señalándose en el literal b) del inciso 6.3.2 del párrafo 6.3 del numeral 6 referido a los criterios generales para el registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal, que para los años posteriores a la Asignación Presupuestaria Multianual (APM), el pliego presupuestario debe considerar para la proyección de ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, como máximo la tasa de variación porcentual promedio de los Recursos Ordinarios no financieros para el periodo de la APM disponible en el último Informe de Programación Multianual Presupuestaria publicado;

Que, resulta necesario modificar la tasa de proyección de ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a que hace referencia el literal b) del inciso 6.3.2 del párrafo 6.3 del numeral 6 de los Lineamientos para la presentación del sustento de la Capacidad Presupuestal, con la finalidad de impulsar la ejecución de inversiones en las modalidades Asociación Público Privada, Obras por Impuestos y Proyectos Especiales de Inversión Pública, entre otros, para el cierre de brechas en infraestructura y servicios públicos con un horizonte multianual;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario modificar la tasa para la proyección de ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los años posteriores a la Asignación Presupuestaria Multianual, a que hace referencia el literal b) del inciso 6.3.2 del párrafo 6.3 del numeral 6 de los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, la cual debe considerar como máximo la variación porcentual nominal del último año de proyección del Producto Bruto Interno establecido en el Marco Macroeconómico Multianual vigente;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del literal b) del inciso 6.3.2 del párrafo 6.3 del numeral 6 de los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal**

Modificar el literal b) del inciso 6.3.2 del párrafo 6.3 del numeral 6 de los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, aprobados mediante Resolución Directoral N° 019-2021-EF/50.01, conforme a lo siguiente:

**“6. Sobre los criterios generales para el registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal**

(...)

6.3 La proyección de ingresos registrada por el pliego presupuestario en la Ficha de Capacidad Presupuestal debe tomar en cuenta lo siguiente:

(...)

6.3.2 Para los años posteriores a la APM:

(...)

b) Para el caso de la fuente de financiamiento de RO, la proyección de ingresos considera como máximo la tasa de variación porcentual nominal del último año de proyección del Producto Bruto Interno establecido en el Marco Macroeconómico Multianual vigente.

(...)”

#### **Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Directoral se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 3.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS

Director General

Dirección General de Presupuesto Público

2369440-1

## EDUCACIÓN

**Modifican la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico - Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046”**

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 007-2025-MINEDU

Lima, 7 de febrero de 2025

VISTOS, el Expediente N° DITEN2024-INT-0810242, el Informe N° 00162-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00226-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00209-2025-MINEDU-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas